

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUARTO.



Entraron los Sres D^o Joaquín Riquelme y D^o Joaquín
de Toledo Regidores
El S^o D^o Joaquín de Toledo Reg^o por el nombre del S^o
D^o Pedro Corvati de Companero, Jefe que en virtud de la Comi
sion que se le confirió en Causida de veinte y seis del proximo
fenero para que tomasen conocimiento y trayendo razon de lo que
se resultase sobre el memorial presentado por D^o Diego Marcon
Martinez Abogado de la V. Consejo y de las Dependencias de la
Ciu^{dad} en que haze relacion de los muchos negocios que han ocurrido
en corto tpo de suerte que la moderada existencia es quatrocientos
y veinte V. no supaga el condigno premio que merece solo
el pleito que sigue esta Ciudad contra de Cartapena sobre ter
minos y posesion de su jurisdiccion, y especialmente el alegato
de Vnprovido y viase al campo ala vista de Ofi, por lo que
concluy^{ese} duplicando esta Causa desiva si juzgare acreedo
re: en los trabajos de alguna mayor recompensa. Provierto asi,
dho S^o D^o Joaquín manifestó que el referido D^o Diego
Marcon se contentaria con qualquiera expresion de el
Ayuntam^{to} que aunque fuera contra Sena de sumador el
precio: y por el Señor D^o Juan Ynacio Navarro Regidor,
tambien Abogado de la Ciu^{dad} se hizo presente y qual expre
sion, por haver asistido a dho pleito, como a otros de va
riedad, y existencias que expreso: y haviendolo Ofi do tra
tado y confenido largamente = Acordo que por otras razones
y demas Extraordinarios trabajos executados hasta este
dia Selibren a dho D^o Diego Marcon seiscientos V.
y al dho S^o D^o Juan Ynacio Navarro quinientos V.
en S^o Propios contra su Depositione, etcim^{on} Como
se acordumbra = Oyo lo S^o D^o Alfo Manruva
y D^o Juan Galtero Reg^o quienes vienen en el Acuerdo